

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
29/2000/J/244, C-1	PAYRESA	11.266.800 Pts.
29/2000/J/253, R-1	JOSE LUIS GARCIA CHACON "STUDIO-1"	12.490.800 Pts.
29/2000/J/253, R-2	JOSE LUIS GARCIA CHACON "STUDIO-1"	5.548.800 Pts.
29/2000/J/260, C-1	INVERSIONES PRODUCCION DE MERCAT,	4.504.500 Pts.
29/2000/J/266, R-1	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS "AUTOESCUELAS FARO"	3.804.000 Pts.
29/2000/J/266, R-2	JOSE FERNANDO AVILA ORDAS "AUTOESCUELAS FARO"	7.608.000 Pts.
29/2000/J/277, R-1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS	43.722.150 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de julio de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. Expte.: 11-4/00J.

Entidad: Decons, S.L.

Importe: 30.798.300.

Núm. Expte.: 11-6/00J.

Entidad: Codenet, S.L.

Importe: 12.990.150.

Núm. Expte.: 11-82/00J.

Entidad: C. Form. Especialidades Aeronáuticas.

Importe: 9.129.375.

Núm. Expte.: 11-145/00J.

Entidad: Servicios y Conserv. Espacios Naturales.

Importe: 1.771.200.

Núm. Expte.: 11-181/00J.

Entidad: Universal Marítimo del Ocio, S.L.

Importe: 3.295.125.

Núm. Expte.: 11-185/00J.

Entidad: Calla La Yeguada, S.L.

Importe: 13.866.600.

Núm. Expte.: 11-193/00J.

Entidad: Enyfor Cádiz, S.L.

Importe: 43.648.125.

Cádiz, 26 de julio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 31 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1586/00, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Pavón Muñoz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

En fecha 31 de julio de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1586/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.<sup>a</sup> JOSE PAVON MUÑOZ.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1586/00, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Pavón Muñoz contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 31 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1586/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- El Director General, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Medina Sidonia (Cádiz) y se deja sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano encargado de incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. El núcleo urbano de Medina Sidonia forma parte de uno de los sistemas de ciudades más antiguos del área mediterránea, cuya localización y valor estratégico, vinculado con las rutas comerciales próximas al Estrecho de Gibraltar, le confieren una especial singularidad. Con origen en una primitiva fundación fenicia, sus importantes manifestaciones monumentales de época romana, árabe y cristiana dan paso, en la actualidad, a un casco antiguo cuya estructura urbana, con una arquitectura de notable calidad, se caracteriza por viviendas con patio interior de galería sustentada en pies de madera y profusión de portadas y cierros.

En atención a esta relevancia, fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico por medio de la Resolución de 19 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Ministerio de Cultura (BOE núm. 199, de 19 de agosto). En la citada Resolución no se incluye descripción literal ni gráfica, aunque sí consta en el expediente un plano esquematizado de delimitación.

Tras la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se impone una nueva delimitación menos genérica y siguiendo criterios más homogéneos y globalizadores, de acuerdo con lo especificado en el artículo 15 de la referida Ley del Patrimonio Histórico Español en este sentido, los últimos análisis realizados sobre el Conjunto aconsejan la definición de un ámbito de protección que difiere del actualmente incoado. Por tanto, se impone la opción de partir de una nueva realidad con la apertura de un procedimiento nuevo, dejando sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980.

En consecuencia, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incoar el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Medina Sidonia (Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 19 de junio de 1980 (BOE de 19 de agosto de 1980), por la que se incoa el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de Medina Sidonia.

Tercero. Continuar con la tramitación del nuevo expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero, subapartado 13.2, de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Medina Sidonia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Notifíquese la presente Resolución a los titulares del Bien y al Ayuntamiento de Medina Sidonia, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, a la Delegada Provincial de Cultura de Cádiz y al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Publíquese, asimismo, la presente Resolución en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

### A N E X O

#### I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

Los elementos que contribuyen a valorar el núcleo urbano de Medina Sidonia y, en especial, su casco histórico están sustentados principalmente en la valoración histórica del proceso de formación de la ciudad, que permite identificar suficientemente las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza a este núcleo.

Medina Sidonia, gracias a su extraordinaria situación y estratégico asentamiento entre la costa atlántica y el Campo de Gibraltar y la riqueza natural de la Comarca de la Janda, ha sido habitada desde los más remotos tiempos prehistóricos. En el término municipal han aparecido vestigios de asentamientos humanos datados de finales del período Neolítico y plenitud del Eneolítico como lo demuestran las fantásticas pinturas rupestres en las Algámitas.

La estructura arquitectónica y urbana desarrollada a lo largo del tiempo y que aún pervive, en parte, es representativa de la evolución y los valores culturales desarrollados en la Baja Andalucía a lo largo de casi tres milenios de Historia.